

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2022– 00430 00**

Revisado el escrito de demanda, se advierte que esta sede judicial carece de competencia para conocer de la presente acción, como quiera que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 del C.G.P., la cuantía para el presente asunto, se determinará *“por el valor de todas la pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios, reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”*.

Conforme con lo anterior, revisado el libelo de la demanda advierte el Despacho que el saldo del título valor aportado como base de la presente acción, asciende a la suma de \$100.000.000.00, pretendiendo además el cobro de los intereses de mora causados hasta la presentación de la demanda, rubro que no alcanza los 150 SMLMV de que trata el inciso 4° del artículo 25 del Estatuto Procesal.

Dadas las anteriores consideraciones, resulta dable colegir que el presente asunto es de menor cuantía, por lo que a voces de lo reglado en el numeral 1° del artículo 18 del C.G.P., el mismo es de competencia de los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Por lo anterior este Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO. - RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia, con estribo en lo normado en el inciso 2° del artículo 90 del C.G.P.

---

<sup>1</sup> Estado electrónico del 29 de septiembre de 2022

**SEGUNDO. - REMITIR** la demanda y sus anexos al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y del Circuito, para que sea repartida a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá. Oficiése.

**TERCERO. - Déjense** las anotaciones y constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

Firmado Por:  
Nancy Liliana Fuentes Velandía  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07fb7f6c53dc227ab575b1d18aaeae423a8ed788730a2143f1bdbd8438415189**

Documento generado en 28/09/2022 06:13:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**